referencia se deduce que sus acciones, antes reseñadas, reúnen los requisitos necesarios para que puedan ser empleadas en la inversión de las reservas de las Sociedades de Seguros, con arreglo a la legislación específica, y también que se hallan admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, según se acredita con el correspondiente certificado expedido por la Junta Sindical.

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha in-

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición de referencia,
Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes
reseñadas de «Compañía Internacional de Valores Mobiliarios,
Sociedad Anónima» (CIMSA) sean incluídas en la lista oficial
de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías
de Seguros, bajo condición de que no podrá adquirir acciones de
ninguna clase de Sociedades que desarrollen este género de actividades.

Lo que comunico a V. L. para su concelmiento y afectos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1966.—P. D., Josè R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los títulos de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales, y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones formuladas en cada caso por la respectiva Entidad interesada, se dispone la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades aseguradoras de los siguientes títulos de renta fija emitidos por las Entidades que se citan:

«Cervezas de Santander, S. A», con domicilio en Santander. 350.000 obligaciones hipotecarias, números 1/350.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 350.000.000 de pesetas, al 8,2236 por 100 de interés anual, amortizables en el plazo máxi-

a.225 por 100 de interes anual, amortizables en el piazo maximo de veinticinco años, con un período diferido de cinco, y veinte de amortización real. Emisión de 17 de noviembre de 1964.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza.—650.000 o b l 1 g a c i o n e s simples, convertibles, números 1/650.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 650.000.000 de pesetas, al 5,06 por 100 de interés anual hasta 1968, y a partir de 1969, además una prima del 1 por 100 apual pete.

650.000.000 de pesetas, al 5,06 por 100 de interés anual hasta 1963, y a partir de 1969, además una prima del 1 por 100 anual neto, amortizables en el plazo máximo de veinticuatro años, siendo el último en 1989. Emisión de 1 de junio de 1965.

«Hidroeléctrica Española. S. A.», con domicilio en Madrid.—1.000.000 de obligaciones simples, serie 24.8, números 1/1.000.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 1.000.000.000 de pesetas, al 5,8198 por 100 de interés anual, más primas de reembolso; amortizables en veinticinco años, a contar de la emisión, empezando en 1970. Emisión de 8 de octubre de 1965.

«Sociedad Anónima Cros», con domicilio en Barcelona.—250.00 obligaciones simples números 1/250.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 250.000.000 de pesetas, al 6,6371 por 100 de interés anual, amortizables en dieciséis años, a contar de 1970. Emisión de 11 de diciembre de 1965.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, según se acredita con el informe de la Junta Sindical aportado al expediente del cual se deduce que reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la vigente legislación española de Seguros; y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la retición de su considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la retición de su considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la retición de su considerando actividad act

asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorable-mente la petición, Este Ministerio se ha servido ordenar que los títulos antes reseñados de «Cervezas de Santander, S. A.»; «Eléctricas Re-unidas de Zaragoza, S. A.»; «Hidroeléctrica Española, S. A.», y «Sociedad Anónima Cros» sean incluídas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros

de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 31 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero

Ilmo, Sr. Director general de Seguros,

RESOLUCION de la Dirección General de Impues-tos Indirectos por la que se transcribe relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impues-to general sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1967.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1967: Agrupación: Nacional de Peluqueros de Señoras Actividades: Prestación de servicios de peluquería de señoras. Hechos imponibles: Artículo 195 de la Ley de 11 de junio de 1964.

Agrupación: Grupo Nacional de Exhibición Actividades: Salas de exhibición cinematográfica. Hechos imponibles: Artículas de Artículos de la Contractiva del Contractiva de la Contractiva de la Contr

las de eximilator enternatografica, rectios imponibles. Articulos 201 de la Léy.

Agrupación: Empresarios de Plazas de Toros, Actividades: Espectáculos taurinos, Otros espectáculos que organicen los empresarios taurinos en las plazas de toros. Hechos imponibles: Artículos 201 de la Ley.

Nota de carácter general.—De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 3 de mayo de 1966 los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito dirigido al ilustrisimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación de la Dirección General de Impuestos Indirectos dentro de los diez citas hébitos circulantes el de sublicada la presente Passolución cias hábiles siguientes al de publicada la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo los contribuyentes que en las condiciones adecuadas, para ser incluídos en Convenio, ejerzan las actividades correspondientes a alguna de las Agrupaciones expresadas y no figure en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo en la forma y plazo indicados en el párrafo

anterior.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, Prudencio de Luis.

Sr Subdirector general de Inspección e Investigación.

MINISTERIO LA GOBERNACION DE

DECRETO 3248/1966, de 29 de diciembre, por el que se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de locales situados en Santa Cruz de Tenerife, Palencia, Oviedo, Las Palmas de Gran Canaria y Badajoz.

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife, Palencia, Oviedo, Las Palmas de Gran Canaria y Badajoz tienen ubicados sus servicios en dependencias totalmente inapropiadas para la función que desempeñan dichas Jefaturas Provinciales de Tráfico por lo que se hace necesario adquirir locales adaptados e idóneos para dichas finalidades

A este fin se han realizado las gestiones oportunas, habiéndose localizado los siguientes inmuebles:

A) Segunda planta del edificio situado en Santa Cruz de Tenerife en la avenida de Anaga, sin número.

B) La entreplanta número tres del edificio situado en Palencia, en la avenida de la República Argentina, número nueve.

C) La primera planta del edificio situado en Oviedo, en la confluencia de las calles del Matemático Pedrayes y el General Zubillera.

Zubillaga.

D) Los locales números cinco y seis del edificio de Las Palmas de Gran Canaria situado en el paseo de Lugo, número veintiuno, esquina a la calle de Suárez Naranjo.

E) El piso principal del immueble de Badajoz, situado en la avenida de Santa Marina, con vuelta a la calle de Fernando

La Dirección General del Patrimonio del Estado del Minis-La Direction General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda ha manifestado que considera procedente expresar su conformidad de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, por lo que al declararse dichos inmuebles únicos para la finalidad a la que se destinan, podrán adquirirse prescindiendo de las formalidades de concurso En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, párrafo B) de la Ley de 26 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de los siguientes locales:

A) Segunda planta del edificio en construcción situado en la avenida de Anaga, sin número, de Santa Cruz de Tenerife, denominado «Bahía Club» propiedad de don Manuel Ruiz Ruiz y su esposa, doña Olga Romei Ballester.

B) Entreplanta número tres del edificio situado en la avenida de la República Argentina, número nueve, en Palencia, propiedad de la Empresa «Maquinaria Urbión S. A.»

C) Primera planta del edificio situado en la confluencia de las calles Matemático Pedrayes y General Zubillaga, de Oviedo, propiedad de la «Sociedad Ibérica de Edificación, S. A. I.»

D) Locales números cinco y seis del edificio situado en el paseo de Lugo número veintiuno, esquina a la calle de Suárez Naranjo, de Las Palmas de Gran Canaria, propiedad de don Antonio Junco Lojendio y doña Victoria Bernardo López de Median.

E) Primera planta dei inmueble situado en la avenida de Santa Marina con vuelta a la calle Fernando Gascón, de Ba-dajoz, propiedad de la «Constructora Extremeña S A.»

Por considerar que .as condiciones especiales de dichos loca-les los cualifican de únicos para la ubicación de los servicios de las respectivas Jefaturas Provinciales de Tráfico

Asi lo dispongo poi el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, y dia y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Badajoz para las obras del «Proyecto de paso superior sobre el jerrocarril Madrid-Badajoz, en el camino de servicio del sector H-I. de la zona regable de Montijo»

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación For-zosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 30 de enero, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondiente actas previas a la ocupación

a la ocupación. Madrid, 16 de enero de 1967.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—387-E.

Relación que se cita

Finca número 1. José Fernandez de Mesa y Hoces. Finca número 2. R. E. N. F. E. (Servicios Vías y Obras de Mérida).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3249/1966, de 29 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos sitos en el «Polígono Docente», de Burgos, para la cons-trucción de Escuela de Maestría Industrial.

La construcción de nueva Escuela de Maestría Industria en la ciudad de Burgos por el Ministerio de Educación y Ciencia demanda la necesidad urgente de la adquisición de un terreno de

demanda la necesidad urgente de la adquisición de un terreno de siete mil metros cuadrados en el «Polígono Docente» de la citada ciudad, contándose para la realización de dicho Centro de enseñanza con la colaboración del Ayuntamiento y su Diputación Provincial, quienes se han obligado a pagar conjuntamente el precio de los expresados terrenos.

Se han realizado gestiones encaminadas a la adquisición de dichos terrenos, con resultado infructuoso por las desmedidas pretensiones económicas de los dueños de los mismos, por lo que se impone la aplicación del procedimiento excepcional que ofrece el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Estado de unos terrenos sitos en el «Polígono Docente», de Burgos que miden una extensión superficial de siete mil metros cuadrados, con el fin de construir edificio destinado a Escuela de Maestria Industrial, a efectos de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la Ley y letra a) número dos del artículo once del Reglamento para su aplicación, en relación con el artículo nueve de la misma Ley, se entiende implícita en este caso la declaración de utilidad pública

Artículo tercero.—Por el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación Provincial se procederá al abono de las cantidades precisas para que se constituya el depósito previo a la ocupación, la indemnización de los perjuicios derivados de la rapidez de esta

cisas para que se constituya el deposito previo a la octapación, la indemnización de los perjuicios derivados de la rapidez de esta expropiación y el justiprecio definitivo que resuite del procedimiento legal empleado para fijarlo

Artículo cuarto —Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones precisas para el más eficaz cumplimiento de lo que se establece

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ventinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3250/1966, de 29 de diciembre, sobre declaración de interés social de las obras de nuevo edificio en la Pedania de Villafranqueza (término municipal de Alicante, para las Escuelas del «Ave Maria».

En virtud de expediente regiamentario, a propuesta del Mi-nistro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo úinco.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio en la Pedanía de Villafranqueza (término municipal de Alicante) para las Escuelas del «Ave María» de la Congregación de Religiosas de Levis Moría.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, MANUEL LORA TAMAYO,

> DECRETO 3251/1966, de 29 de diciembre, sobre declaración de interés socia/ de las obras del Colegio «Sagrado Corazón», establecido en Corteconcepción (Huelva).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la ampliación del Colegio «Sagrado Corazón», establecido en Corteconcepción (Huelva), de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, MANUEL LORA TAMAYO.